



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Presidencia N° 030-2022-IPD-P

Lima, 28 de febrero de 2022

VISTO: El Oficio N° 0709-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR01, emitido por el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, el Memorando N° 000213-2021-DNRPD/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, el Memorando N°001437-2021-OGA/IPD de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000882-2021-UL/IPD de la Unidad de Logística, y el Informe N°00020-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, y constituye un órgano público ejecutor, que cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, con Oficio de Vistos, de fecha 03 de agosto de 2021, el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita la donación de 12 pelotas de Rugby a favor de los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima 01 (Ex Maranguita), en adelante el Centro Juvenil;

Que, el mencionado Centro Juvenil, tiene por finalidad, lograr la reinserción social de dichos adolescentes a través de tratamientos especializado a cargo de profesionales. Asimismo, cuenta con talleres formativos y laborales, incluida la práctica del deporte en las diferentes disciplinas deportivas (fútbol, rugby, voley, básquet, lucha libre y otros) como herramienta para el desarrollo integral del adolescente;

Que, sobre lo solicitado, cabe señalar que con Memorando N° 000213-2021-DNRPDIPD, de fecha 11 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte detalla la relación de bienes que ya no serán utilizados en los programas deportivos que esta viene ejecutando, y que por sus características no son bienes incluidos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles; por lo tanto, no son inventariables; siendo la disposición de los materiales deportivos, objeto de donación favorable;

Que, mediante Memorando N° 001437-2021-OGA/IPD, de fecha 20 de agosto de 2021, la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 000882-2021-UL/IPD de la Unidad de Logística a su cargo, adjuntando la valorización y el detalle del estado de los bienes propuestos para la donación, según el anexo que forma parte de la presente resolución; manifestando su conformidad, recomendando que se prosiga con el trámite para la aprobación de la donación solicitada;

Que, mediante informe N° 000020-2022-OAJ/IPD, de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable; por tanto, propone continuar con el trámite de donación de bienes muebles, implementos deportivos, en favor del Centro Juvenil;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y el Estado, lo que en el presente caso se materializa en la ayuda a personas en condiciones de vulnerabilidad a través de la donación que se pretende realizar;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que el Poder Ejecutivo, y las entidades que lo conforman, afirman los derechos fundamentales de la personas procurando la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos; así, la donación solicitada será destinada a la asistencia de personas en estado de vulnerabilidad, coadyuvando a que el Estado, por medio del IPD, colabore en la labor de ayuda social que viene realizando el Centro Juvenil, a través del PRONACEJ;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que los bienes materia de donación ya no serán utilizados por el IPD y, atendiendo a la finalidad social que cumplirían en favor del Centro Juvenil, la enajenación de los mismos mediante una donación es concordante con los principios constitucionales y legales, que rigen el proceder del Estado, resultando viable proceder con la misma;

Que, por su parte el inciso 6 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que es función del presidente del IPD: *"Adquirir y enajenar bienes de la institución, previa autorización del Consejo Directivo y de acuerdo a la ley"*;

Que, mediante sesión virtual del Consejo Directivo del IPD, de fecha 27 de enero de 2021, se acordó por unanimidad autorizar al presidente del IPD realizar la donación de los bienes mencionados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, a favor del Centro Juvenil dependiente del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que disponga las acciones para su cumplimiento;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobación de donación

Aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, cuyo valor total es de S/. 486.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis y 00/100 soles), a favor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima 01 (Ex Maranguita), dependiente del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a los considerandos precitados.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 2° - Cumplimiento

Disponer que la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y gestione la suscripción del Acta de Transferencia y Entrega correspondiente, la cual incluirá la expresa conformidad del beneficiado, respecto al buen estado de los bienes que recibe; así como, la aceptación por parte de la misma de los gastos derivados de la donación, incluyendo los costos del traslado.

Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente resolución al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima 01 (Ex Maranguita), dependiente del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4° - Publicación en el Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

JULIO CESAR RIVERA GONZALES
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N°1

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONDICION	AÑO DE COMPRA	O/C	P/UNITARIO	FACTOR DEPRECIACION (SEGÚN CONDICION)	VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL TOTAL
PELOTAS DE RUGBY N° 04	12	BUENO	2017	685	45.00	0.90	40.50	486.00
							TOTAL	486.00

*VALOR COMERCIAL = VALOR SIMILAR NUEVO (precio O/C) * FACTOR DEPRECIACION

FACTOR DEPRECIACION	CONDICION	RANGO
NUEVO	BUENO	1.00 a 0.91
BUENO	REGULAR	0.90 a 0.51
REGULAR	MALO	0.50 a 0.21
MALO	MUY MALO	0.20 a 0.10
MUY MALO		0.09 a 0.01

(Fuente: Informe N° 000882-2021-UL/IPD, de 19 de agosto de 2021)